



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 235-2024-CU-UNAP

Iquitos, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de diciembre de 2024, que acordó dar por iniciado el proceso de nombramiento excepcional del docente contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento a la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el artículo 79° de la citada Ley, establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; y el Estatuto en su artículo 199° señala que la docencia universitaria es carrera pública y se rige por la Constitución Política de Perú, la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Los docentes universitarios, en consecuencia, gozan de los derechos y beneficios que le corresponda a todo servidor público y los que específicamente les conceda la Constitución Política de Perú, la Ley Universitaria y el presente Estatuto;

Que, el artículo 205° del Estatuto, señala que los docentes ordinarios, son los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, el artículo 80° de la misma Ley, señala que los docentes son [...] contratados, que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo establece que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de postgrado
- 82.2 El grado de Maestro Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, asimismo la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad [...];

Que, mediante Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

Que, el objeto de la Ley es autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, en ese mismo orden el artículo 2° de la Ley, de los requisitos, señala lo siguiente:

- 2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:
 - a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
 - b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
 - c) Adjudicación de una plaza por concurso público.



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 235-2024-CU-UNAP**

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley.

Que, el artículo 3º Respecto al nombramiento por categorías, establece lo siguiente:

- 3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:
 - a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
 - b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171, dispone que, las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas;

Que, teniendo en consideración la normatividad señalada precedentemente, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, acordó dar por iniciado el proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, en mérito a la lista oficial presentada por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por iniciado el proceso de **nombramiento excepcional de los docentes contratados en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, de conformidad con la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URRHH,DRAA,OCI,OCII,OAJ,SG,Archivo(2)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL